

Lima, 31 de marzo de 2024

Señor

Carlos Augusto Vela

Presidente del Comité Electoral

Universidad Nacional de Música

Presente. –

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted para enviarle un cordial saludo, y a la vez, expresar nuestra preocupación sobre la elaboración del **Reglamento de Elecciones del Comité Electoral para la Conformación de la Lista de Accesitarios Propuestos de la Universidad Nacional de Música.**

Habiendo tomado conocimiento de requerimientos adicionales a lo establecido en la “Guía para la correcta aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 30597” y del cronograma de elecciones, queremos señalar lo siguiente:

El Comité Electoral (en adelante, el comité) de la Universidad Nacional de Música ha sido constituido de manera irregular, dando representación estudiantil solamente a dos programas académicos de los tres con los que cuenta, según su página web: Interpretación Musical, Pedagogía Musical y Creación e Investigación Musical. Según la guía anteriormente mencionada, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU/CD, en su acápite IV.1 establece que tres estudiantes, uno por cada programa académico de los tres con mayor número de estudiantes, quienes además hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar, deben integrar el comité. No obstante, el comité actual cuenta con dos estudiantes del Programa Académico de Interpretación Musical y uno del Programa Académico de Pedagogía Musical, lo cual refleja una falta de representación estudiantil en cuanto al Programa Académico de Creación e Investigación Musical dentro del comité, no cumpliéndose así lo dispuesto en la guía.

En ese sentido, al contar con un comité constituido de manera irregular, observamos con preocupación también la “instalación” de dicho comité, pues este órgano fue conformado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2024-CO-UNM el 23 de febrero del presente año y, según la guía, el comité **convoca, conduce y proclama los resultados, en un plazo máximo de treinta días calendario**, lo cual implica que el proceso electoral debería haber concluido a finales de este mes. Sin embargo, el Cronograma del Proceso Electoral publicado en la página web de la institución detalla que el comité fue “instalado” recién el pasado miércoles 20 de marzo de 2024. Este accionar por parte del comité ha generado desconfianza en la población estudiantil, ya que parece que este órgano electoral ha dilatado un proceso que debió haber concluido este mes.

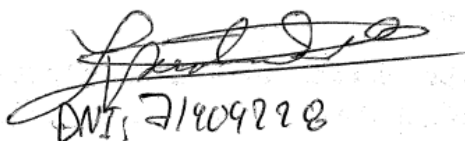
Bajo estas premisas, ahora nos encontramos con nuevas irregularidades del comité que usted preside. Tanto el Artículo 10° como los Artículos 11° y 12° van en contra de lo establecido en la “Guía para la correcta aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 30597”. La norma es clara en cuanto se refiere al **voto universal obligatorio y secreto de sus docentes y estudiantes**, siendo este un principio democrático fundamental en el que todos deben participar sin restricción alguna. El hecho de que el comité “delimite” lo que es la universalidad, restrinja el derecho al voto a los

estudiantes de los cuatro primeros ciclos de la Sección de Estudios Superiores y añade requisitos adicionales para los profesores que quieran postular, como contar con cinco años antigüedad y 10 horas lectivas de clase, que no están contemplados en la guía mencionada, socava la representatividad y legitimidad del proceso electoral o cualquier toma de decisión en la institución, violando los derechos de los estudiantes y principios establecidos en el Estatuto del Conservatorio Nacional de Música y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Además, esto puede percibirse como una medida que favorece a ciertos grupos o intereses en detrimento de otros, lo cual podría generar tensiones y divisiones como las ya vividas en abril del año pasado durante el semestre académico 2023-I.

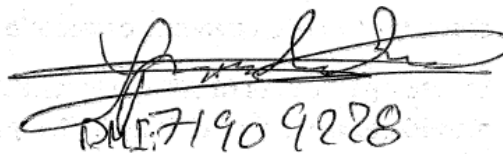
Por todo lo anteriormente expuesto y amparándonos en los principios de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, invitamos al comité a reflexionar sobre estas medidas discriminatorias que transgreden los derechos y principios de la comunidad universitaria. Solicitamos que, debido a la prontitud y el poco tiempo disponible para organizar el **Proceso Electoral para elegir a candidatos a miembros de la Comisión Organizadora**, se modifique el Reglamento de Elecciones en atención a la "Guía para la correcta aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 30597" y a lo expuesto en la presente carta.

Sin otro particular, quedamos agradecidos por su gentil atención a la presente.

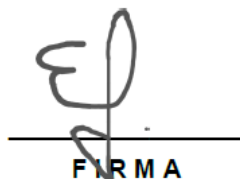
Atentamente,



Percy Leonardo Salazar Ocropoma
Secretario General (e)
Centro de Estudiantes
Universidad Nacional de Música



Percy Leonardo Salazar Ocropoma
Tesorero
Centro de Estudiantes
Universidad Nacional de Música



DNI N°727987652

Elard Josue Valdivieso Ramos
Miembro de la Comisión Supervisora y Disciplinaria
Centro de Estudiantes
Universidad Nacional de Música

ANEXO:

- Programas Académicos según página web de la UNM. Captura de pantalla.